REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudical.gov.co
Bogotá D.C., 19 ABR. 2021

Radicación: 11001 31 03 023 2018 00720 00

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que los citados ministerio de Hacienda y Crédito Público y superintendencia de Economía Solidaria se notificaron bajo los apremios de artículo 8º del decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020, tal como se acredita a folios 566 a 572.

Se le reconoce personería al abogado **FREDDY LEONARDO GONZALEZ ARAQUE**, en su condición de apoderado del citado **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** en los términos y para los fines del poder general conferido, quien, dentro del término concedido, contestó la demanda, oponiéndose a la pretensión 4ª, sin excepciones.

A su vez, se reconoce personería al abogado **JULIAN RENE RENGIFO NIÑO**, en su condición de apoderado de la citada **SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA** en los términos y para los fines del poder conferido, visto a folio 593, quien, dentro del término concedido, contestó la demanda, oponiéndose a las pretensiones y formulando excepciones de mérito.

De las excepciones de mérito formuladas por el **SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA**, por secretaría súrtase su traslado en la forma prevista en el artículo 110 del C. G. del P. Art. 370 del C.G. del P.

Por otra parte, atendiendo los escritos vistos a folios 565 y 573, en donde la parte pasiva y citada solicitan se envié proceso digital, se les hace saber a los libelistas que dado el volumen de piezas procesales que contiene el expediente, este despacho judicial no cuenta con los recursos humanos y tecnológicos para acceder a tal pedimento, además actualmente el Consejo Superior de la Judicatura está implementando conforme el acuerdo PCSJA20 – 11646 de octubre 21 de 2020 y otro el proceso digital, por tanto, por ahora no es viable remitirles el proceso en forma digitalizada.

No obstante, para que los interesados o quien estos autoricen tengan acceso al expediente, **deberán coordinar cita** llamado al abonado telefónico 282 19 94 y/o enviando solicitud de asignación al correo electrónico ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En cuanto a la solicitud vista folio 592, por secretaría remítase link de la audiencia adelantada el pasado febrero 16 al apoderado del citado.

Por último, se conmina a los extremos de la Litis, para que en adelante den estricto cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 3º del decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020, en sentido enviar a su contraparte a través del medio que consideren pertinente y conducente un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, junto con copia incorporada al mensaje enviado a este despacho judicial, lo anterior, a efecto de evitar futuras peticiones de esta índole.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.

SECRETARIA
JUZGADO 23 CIVIL CIRCUITO
La providencia anterior se notificada por anotación en ESTADO No. 61 de
20 ABR. 2021
YARA.
Secretaria